



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 058 -2022-GRA/GR

Huaraz, 04 FEB 2022

VISTO:

El Memorándum n° 0103-2022-GRA/SG de fecha 02 de febrero de 2022, el Informe Legal n° 052-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculta como tal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, siendo este modificado parcialmente a través de la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR que modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash establece que "La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. (...) Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash";

Que, conforme, lo estipulado en el inciso g) del artículo 13° del precitado Reglamento, prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: "Dirigir, supervisar, coordinar y administrar la actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos, y técnicos";

Que, de acuerdo a la Ley N° 25323 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS se crea el Sistema Nacional de Archivos, en el cual están comprendidos los Archivos Regionales;

Que, las funciones del Archivo Regional se encuentran establecidas en el Artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2008-GRA/PRE se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional de Ancash (Vigente) señalando en el Capítulo V sobre Órganos Desconcentrados que el Archivo Regional de acuerdo al Cuadro Orgánico de Cargos cuenta con un Responsable que tiene la denominación de Director de Programa Sectorial II, con Código n° D4-05-290-2;

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2011-REGIÓN ANCASH/CR – Ordenanza que aprueba la modificación del Cuadro para la Asignación del Personal – CAP del Gobierno Regional de Ancash, en el punto VII.2 respecto a Archivo Regional, del Capítulo VII de Órganos Dependientes, establece que la denominación del Cargo Estructural se encuentra establecido como Director de Programa Sectorial II, con Código D4-05-290-2, clasificación EC, y determinado como cargo de confianza;

Que, a través del Memorándum N° 0103-2022-GRA/SG de fecha 02 de febrero de 2022, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash solicitó a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal, respecto a si resulta viable, emitir el acto resolutorio mediante el cual se encargue las funciones del Archivo Regional de Ancash a un servidor de carrera y tenga entre sus funciones, certificar y autorizar el traslado de las copias de los libros notariales y otros documentos obrantes en el Archivo Regional;

Que, mediante Informe Legal n° 052-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta **VIALE** que el Gobernador Regional de Ancash a través de una Resolución Ejecutiva Regional encargue a un Funcionario de Confianza, trabajador del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, o a un trabajador del Régimen CAS, el cargo de Director de Programa Sectorial II del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, asimismo; recomienda en el mismo acto precisar la función de Certificar y Autorizar el traslado de copias de los libros notariales y otros documentos obrantes en el Archivo Regional, por no contravenir marco normativo vigente alguno, y por estar dentro de las atribuciones que ostenta el Gobernador Regional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente Regional de Administración y el Subgerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, las funciones de **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II DEL ARCHIVO REGIONAL DE ANCASH**, al servidor de carrera **Dr. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA**, en adición a sus funciones como Técnico en Capacitación y Difusión en la Oficina de Imagen Institucional, en tanto se designe al Titular, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, dentro de las funciones, está la de certificar y autorizar el traslado de las copias de los protocolos notariales y otros documentos obrantes en el Archivo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY ROBERTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
04 FEB. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEBATARIO

